

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 10 de febrero de 2021. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO, obrando en nombre y representación de la Sociedad CONTACTOS SOLUTIONS S.A.S, solicitando el reconocimiento a CONTACTOS SOLUTIONS S.A.S como cesionaria del crédito del proceso de la referencia, entre otros asuntos. Asimismo, dejo constancia de que revisados los libros radicadores e índices que se llevan en el despacho, se verificó que el proceso fue terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO el día 31 de marzo de 2014, y fue enviado al archivo general de la ciudad de Montería – Córdoba en el paquete N° 09 de 2015, sin que se acreditara pago de arancel en este asunto para su desarchivo. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT: 860007738-9
DEMANDADA: VIRGELINA HERNANDEZ OROZCO
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2010-00085-00

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que el proceso de la referencia se encuentra archivado desde 2014, ya que se decretó la terminación del asunto por desistimiento tácito a través de auto del 31 de marzo de 2014; razón por lo que, previo a abordar la petición de reconocimiento a CONTACTOS SOLUTIONS S.A.S como cesionaria del crédito del proceso de la referencia, la parte interesada debe acreditar la cancelación del arancel judicial para su desarchivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Abstenerse de resolver de fondo la petición de reconocimiento a CONTACTOS SOLUTIONS S.A.S como cesionaria del crédito del proceso de la referencia, hasta tanto se acredite por la parte interesada la cancelación de arancel judicial para el desarchivo del proceso, conforme lo señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
La Juez

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3cd021073ae4dbcfa1564d653530b81791c8ad8ff2026b7609eef1093d1ba39

Documento generado en 10/02/2021 08:15:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>